

**ESTUDIO DEL DISCURSO POLÉMICO.  
ANÁLISIS DE LA POLÉMICA ENTRE DON  
BRAULIO JOSÉ ROMERO Y LOS  
HEREDEROS DE DON JORGE ENRIQUE  
ISAACS ADOLFUS, EN EL LLAMADO  
“CASO DE LOS MULETOS”**

**JAVIER TAFUR GONZÁLEZ.**

**SANTIAGO DE CALI, MAYO 2012**

## RESUMEN

En este trabajo se busca analizar el discurso polémico judicial, a partir de la dinámica enunciativa, en dos textos elaborados en el juicio de sucesión y subsiguiente concurso necesario de acreedores de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus; examinar los sujetos discursivos que intervienen en la polémica y sus acciones discursivas.

Se analizarán las características del discurso polémico, su modo de organización por parte de los sujetos procesales como sujetos del discurso jurídico, teniendo en cuenta la situación de comunicación (género discursivo, tipo de contrato, social de habla- intención y propósito-, locutor, interlocutor y tema privilegiado); así mismo la situación de enunciación (identificando al enunciador, al enunciatario y lo referido- lo enunciado). Se dará cuenta de las tonalidades (intencional, predictiva y la apreciativa, señalando sus respectivas orientaciones); y, finalmente, las dimensiones ética, emotiva y racional, según la propuesta de la profesora María Cristina Martínez Solís, buscando relacionarla con los modos de organización, roles, estrategias y otros enfoques complementarios, visto dentro del marco teórico del seminario sobre la construcción discursiva del sujeto.

### PALABRAS CLAVE

Discurso polémico jurídico, sujetos procesales, sujetos discursivos, situación de comunicación, situación de enunciación, tonalidades, dimensiones, modos de organización, roles y estrategias discursivas.

“El sujeto procesal es el sujeto discursivo del discurso jurídico”.

Eduardo Serrano Orejuela.

“Reservemos el término ‘polémica’ para designar el conjunto de los fenómenos discursivos dialógico-polémicos, cuyas características generales han sido descritas anteriormente. En este conjunto, propongo distinguir tres ‘tipos ideales’, miembros de la sub-familia a la cual pertenecen las controversias, que voy a denominar ‘discusión’, ‘disputa’ y ‘controversia’”.

Dascal, Marcelo. (1995). Epistemología, controversias y pragmática. Pp. 16-17.

“La enunciación se convierte en el escenario de un evento específico de *relaciones mutuas* de tipo ontológico, social y cultural. Así, la unidad discursiva se presenta como la instancia de discurso, el escenario interpretativo de lo real, la metáfora de la realidad donde ocurre la transformación de la experiencia de la realidad en sentido, donde el locutor/autor despliega la posición y evaluación de un enunciador en relación con su propio enunciado y a los enunciados de otros y con respecto del oyente/lector adjudicándole una posición de enunciatarios, instaura su presencia, la presencia de otros y la otra presencia con su anhelo de respuesta activa”.

María Cristina Martínez. *Dialogismo y polifonía en la escritura: la educación desde la teoría del discurso*, 2001: 29.

## **ESTUDIO DEL DISCURSO POLÉMICO. ANÁLISIS DE LA POLÉMICA ENTRE DON BRAULIO JOSÉ ROMERO Y LOS HEREDEROS DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS ADOLFUS, EN EL LLAMADO “CASO DE LOS *MULETOS*”**

### Introducción

La transcripción paleográfica del juicio de sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus y del concurso necesario de acreedores (Ortiz Vanegas, 2010), ha permitido realizar estudios que han ampliado el campo de investigación del siglo XIX, aportando datos precisos sobre los procedimientos judiciales y los sistemas de valores económicos, sociales y *culturales de la época*.

De las demandas, oposiciones y articulaciones, etc, que conforman estos procesos (corpora comprendida entre las fechas extremas 1861-1864, con 738 folios), para este trabajo se busca poner en escena y explorar la dinámica enunciativa que ocurre en la polémica judicial originada por la demanda presentada por el señor Braulio José Botero, por medio de apoderado, contra la

sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, y la reacción de la viuda, Manuela Ferrer Scarpetta y sus hijos.

He elegido este corpus con el doble interés de analizar el discurso polémico y aplicar los conceptos y métodos estudiados a la polémica jurídica; y no solamente por ello sino porque además corresponde a la práctica profesional del autor y a las motivaciones para la realización de la tesis doctoral.

**Es pertinente hacer un breve resumen de este caso<sup>1</sup>.**

### **Conversaciones iniciales. Confrontación preliminar**

Esta etapa corresponde a los momentos inmediatamente posteriores a la muerte de don Jorge Enrique Isaacs, cuando don Braulio José Romero desea que la viuda y los herederos hagan efectiva la voluntad de aquel de entregarle los muleros, que reputaba suyos.

La reacción de los protagonistas se orientan a la formación de un programa de uso (Greimas), tendiente a la búsqueda de pruebas por parte del acreedor y su representante, al solicitar las declaraciones de varios testigos con el ánimo de llevar su caso a conocimiento de la justicia, como en efecto lo hará, mientras que, paulatinamente, se va presentando un creciente y progresivo deterioro de la relación del acreedor con la familia del causante. La confrontación deriva y prosigue, de manera intensa ante los estrados judiciales, como se podrá advertir en sus respectivos memoriales.

### **Confrontación judicial.**

Fracasada la confrontación preliminar, desatendida la petición de entrega de los muleros, y presentada la respectiva demanda ante el Juez, se formalizará *la confrontación judicial*. La vieja amistad se transforma en una acerba disputa de intereses, a la cual se le puede hacer seguimiento conforme al modelo pragma-

---

<sup>1</sup> **Antecedentes.**

Jorge Isaacs, el viejo, o sea Jorge Enrique Isaacs Adolfus, padre de Jorge Ricardo Isaacs Ferrer, el vallecaucano universal, vendió 81 cabezas de ganado macho que pertenecían al señor Braulio José Romero. De esta venta le canceló la suma de \$62-8/10, y le quedó debiendo \$1315-8/10. Jorge Isaacs acordó cancelarle el 1% mensual, y para su cumplimiento obligó sus bienes presentes y futuros, según documento que suscribió en la Hacienda La Rita (Palmira, Valle del Cauca, Colombia), el 20 de noviembre de 1858.

En agosto 19 de 1859 Isaacs Adolfus le escribe a su compadre y amigo, manifestándole que desea cancelarle la deuda con tres partidas de muleros, accediendo a una petición del señor Braulio José Romero. Al mismo tiempo le pide que le compre 500 sobros de carta.

Isaacs enferma, siente que disminuyen sus fuerzas, que va a morir, que se acerca el final de su vida y, el día 15 de marzo de 1861 otorga, desde su lecho, en su casa de habitación en Cali, ante el notario de la vecindad, doctor Nicanor López, poder para testar a su esposa Manuela Ferrer Scarpetta y a su hijo mayor Alcides Isaacs Ferrer.

Don Jorge Enrique Isaacs muere el 16 de marzo de 1861.

Los apoderados otorgan testamento nuncupativo, haciendo uso de las facultades que les fueron conferidas, el día 12 de julio, ante el doctor Tomás Pereira, notario público de Palmira.

dialéctico, así como otras aproximaciones desde la teoría de la argumentación, la narratología y la semiótica discursiva. Sin intención de superar las diferencias de manera razonable, la disputa terminará siendo un duelo verbal para protagonistas y antagonistas, y el caso se decidirá con la respectiva sentencia de graduación de créditos.

Para este estudio es necesario hacer la reconstrucción diacrónica del caso partiendo del surgimiento de la obligación, la enfermedad del causante, el poder para testar, el acaecimiento de su muerte, la confrontación preliminar (prejudicial) del acreedor (o propietario) con la viuda y los herederos, la disputa, el recurso a la justicia; el otorgamiento del poder, por parte de don Braulio José Romero a su abogado, doctor Francisco Antonio Paláu; presentación de la demanda por parte de los protagonistas; la contestación de ésta, por el grupo Isaacs; sustitución del poder del doctor Francisco Antonio Paláu al doctor Carlos María Álvarez y réplica de éste a los antagonistas; contestación de la familia Isaacs<sup>2</sup>. Los textos elegidos corresponden a la etapa de apertura en el esquema de la pragma-dialéctica.

Después de esta digresión podremos tener presentes, aspectos de orden económico, religioso, político, militar, social y cultural, indispensables para la comprensión de los valores de la época, que circulan en los ideogramas de estos procesos.

El objetivo de este trabajo, como se ha explicitado, es analizar las características del discurso polémico, su modo de organización por parte de los sujetos procesales como sujetos del discurso jurídico, teniendo en cuenta la situación de comunicación (género discursivo, tipo de contrato, social de habla-intención y propósito-, locutor, interlocutor y tema privilegiado); así mismo la situación de enunciación (identificando al enunciador, al enunciatario y lo referido- lo enunciado). Se dará cuenta de las tonalidades (intencional,

---

<sup>2</sup> Este trabajo se realiza a partir de fuentes primarias obtenidas por el Dr. Leonardo Tafur Garcés en la ciudad de Palmira, en el año de 1942, cuando este historiador solicitó y obtuvo autorización, del señor juez civil del circuito de dicha ciudad, Dr. Luis E. Manrique Silva, para compilar el juicio de sucesión y el subsiguiente concurso de acreedores de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus.

A la muerte de Dr. Tafur Garcés estos documentos originales, actuados manuscritualmente, quedaron en posesión de la señora María Cecilia González de Tafur y, posteriormente, gracias a la gestión del Dr. Antonio De Roux Rengifo, la Universidad Javeriana – Cali, encargó a la licenciada en historia y archivera, Yamileth Ortiz Vanegas, realizara la respectiva transcripción paleográfica, la cual se emplea en este trabajo.

#### **Una referencia indispensable.**

Como es de conocimiento general, Jorge Enrique Isaacs nació en Jamaica en el año de 1809, contrajo matrimonio en la Iglesia de San Francisco de Quibdó, el 5 de abril de 1828 con doña María Manuela Ferrer Scarpetta, solicitó carta colombiana de naturaleza el 18 de agosto de 1829, y le fue otorgada por el *Libertador*, el 4 de noviembre y, entregada por el gobernador del Chocó, general Pedro Murgueitio, el día 14 de enero de 1830 (Tafur Garcés, 1942:120-121).

Isaacs Adolfus fue nombrado jefe político del Cantón de Cali en 1832, durante la Nueva Granada; en 1837 fue gobernador de la antigua Provincia de Buenaventura; para 1837, año en el cual nació el poeta Jorge Ricardo, ya vivía en Cali (Tafur Garcés, 1942:128). Don Jorge Enrique y doña Manuela procrearon 15 hijos, varios de los cuales fallecieron tempranamente (Velasco Madrián, 1987:54).

predictiva y la apreciativa, señalando sus respectivas orientaciones); y, finalmente las dimensiones ética emotiva y racional, según la propuesta de la profesora María Cristina Martínez Solís.

Los textos escogidos son representativos y pertinentes, recogen una polémica judicial que ha trascendido la historia, donde aflora el uso vehemente de la palabra, se evidencian los modos de organización discursivos y las estrategias retóricas.

En el curso del trabajo se relacionará la dinámica enunciativa expuesta por la profesora Martínez con otros enfoques teóricos complementarios, estudiados durante el seminario sobre la construcción del sujeto discursivo, articulados a los seminarios de los profesores Pedro J. Posada, Eduardo Serrano Orejuela y James Cortés-Tique.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO

#### El discurso polémico

Seguiré a este respecto las orientaciones de Christian Plantin y Nora Isabel Muñoz en sus ejercicios de *El hacer argumentativo* (2011:36), cuando remiten a la ficha 6 del referido texto, a propósito de la polémica y la controversia, a constituir la familia derivacional a que corresponden estas palabras; lo mismo para la palabra polémica y, de igual manera relacionarla con los verbos objetar y refutar. Esto último observando la forma de argumentar de los sujetos discursivos que polemizan.

Es necesario principiar por definir, qué es polémica y qué es un discurso polémico, para resaltar las acepciones de interés para el análisis.

En efecto, el DRAE trae las siguientes entradas para el término polémica: “**1.** f. Arte que enseña los ardidés con que se debe ofender y defender cualquier plaza./ **2.** f. teología dogmática./ **3.** f. controversia”. Para el Diccionario Enciclopédico Larousse, **polémica**: “Controversia, discusión sobre un tema; 2. relativo a la polémica o al polemista”. **Polemista**: “Persona que es aficionada a polemizar; 2. Escritor que sostiene polémicas”. **Polemizar**: “Entablar o sostener una polémica”. **Polemología**: “Estudio de la guerra considerada como fenómeno social y psicológico” (2005: 811).

Por su parte el Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos de F.C. Sainz de Robles, trae los siguientes sinónimos y antónimos: “**Polémica**: discusión, controversia, disputa, dialéctica, debate, altercado, alteración, litigio, competición, rivalidad, apuesta, pelea, lid, porfía. Paz, acuerdo” (1985:857).

En cuanto a lo polémico, ya no en el diccionario sino en el discurso mismo, podemos acudir a las reflexiones de Marcelo Dascal respecto de este término. En *Epistemología, controversias y pragmática*, pide este autor reservar el

término para “*designar el conjunto de los fenómenos discursivos dialógico-polémicos, cuyas características generales han sido descritas anteriormente. En este conjunto, propongo distinguir tres ‘tipos ideales’, miembros de la subfamilia a la cual pertenecen las controversias, que voy a denominar ‘discusión’, ‘disputa’ y ‘controversia’*” (1995:16).

Dascal procede a desglosar los términos anteriores:

**Discusión:** “*es una polémica cuyo objeto es un tema o problema bien circunscrito. Al desarrollarse, los contendientes tienden a reconocer que la raíz del problema es un error relativo a algún concepto o procedimiento importante en un campo bien definido (aunque divergen respecto a la naturaleza del error en cuestión y a quien lo comete). Las discusiones permiten soluciones, que consisten en corregir el error gracias a la aplicación de procedimientos aceptados en el campo (como prueba, cálculo, repetición de experimentos, etc)*”(Dascal, 1995:169).

En cuanto a **disputa**, anota: “*es una polémica que también parece tener por objeto una divergencia bien definida. Pero los contendientes no aceptan en ningún momento que su definición esté basada en algún error. Más bien se revela como derivada de una diferencia de actitudes, sentimientos, o preferencias. No hay procedimientos mutuamente aceptados para decidir entre ellas, es decir, no tienen ‘soluciones’. A lo sumo pueden ser *disueltas*. Pero, por lo general, las divergencias subyacentes a ellas tienden a incurrir de nuevo en disputas sobre otros tópicos específicos. Algunos contendientes ven en la posición de sus oponentes síntomas de una *enfermedad* frente a la cual la única actividad apropiada es *terapéutica*”* (Dascal, 1995:16).

Y en lo referente a **controversia**, esta es “*un tipo de polémica que ocupa una posición intermedia entre la discusión y la disputa. Puede empezar con un problema específico, pero rápidamente se expande a otros problemas y revela divergencias profundas. Estas involucran tanto actitudes y preferencias opuestas como desacuerdos sobre los métodos vigentes para solucionar los problemas. Por esa razón, no se percibe la oposición como una simple cuestión de errores, ni existen procedimientos aceptados para *decidirlas*, lo que causa el prolongamiento de las controversias y a veces su recurrencia. Sin embargo, no se reducen a meros conflictos irresolubles de preferencias. Los contendientes acumulan argumentos que creen incrementar el *peso* de sus posiciones, frente a las objeciones del adversario, tendiendo así, si no a decidir la cuestión, por lo menos a *inclin*ar la ‘balanza de la razón’ a su favor. Las controversias no se ‘solucionan’ ni se ‘disuelven’, sino que se *resuelven*. La resolución puede consistir en el reconocimiento (por parte de los contendientes o de su comunidad de referencia) de que se ha acumulado suficiente peso a favor de una de las posiciones, o bien en la aparición de posiciones modificadas (gracias a la controversia) aceptables para los contendientes, o simplemente en la aclaración recíproca de la naturaleza de las divergencias en juego”<sup>3</sup>.*

---

<sup>3</sup> En las polémicas reales suelen manifestarse a la vez elementos de los tres tipos ideales, que los contendientes tienden a mezclar. Tampoco para el analista es fácil separarlos (Dascal, 1995:16-17).

En apostillas a este texto se anota que Dascal construye estas tres categorías, y dice “construye”, porque en su opinión, aunque se trata de nociones que pertenecen al lenguaje natural, ningún hablante las emplearía exactamente como él lo hace. Considera que el menos interesante de los intercambios polémicos sea la disputa, cuando dos personas se hunden en ella, y el diálogo se torna inútil o estéril; a los hablantes los separan demasiadas diferencias en presuposiciones, definiciones, enfoques, tesis, etc. *“Con las disputas lo único que se puede hacer es cancelarlas, puesto que los contrincantes no pueden (lógicamente, dada la situación discursiva) llegar a una clase de acuerdo o solución. Un buen ejemplo de disputa es, en la reconstrucción de Dascal, el debate entre John Searle y Jacques Derrida”* (www.tau.ac.il/humanities/philos/dascal/french%20version,%20LINK%20BOOK%203.pdf. p.5).

**Discusión.** Este autor indica que la forma más atractiva de intercambio polémico es la discusión. Dice *“en este caso los hablantes comparten un determinado marco conceptual y teórico, la verdad de la tesis es lo que está en juego y lo que se aspira a establecer, los métodos para alcanzarla son básicamente los mismos y se dispone de criterios para determinar quién tiene razón”*

(www.tau.ac.il/humanities/philos/dascal/french%20version,%20LINK%20BOOK%203.pdf. p.5). Estima que esta clase de debate se da sobre todo entre científicos o pensadores que forman parte de una misma tradición.

Con relación a las controversias, éstas constituyen una clase de intercambio polémico que se ubica justamente entre las dos clases antes mencionadas. En las controversias se partiría de un desacuerdo que rápidamente mostraría el distanciamiento entre quienes toman parte en ellas; en ellas se pueden ir acumulando razones en favor de uno u otro de quienes polemizan *“de manera que uno de los adversarios puede quedar persuadido de que hay otras formas, diferentes a la suya de ver los asuntos y de que quizá la suya no es la óptima. En todo caso la controversia asegura por lo menos un resultado positivo, a saber, la aclaración para ambas partes de la problemática misma, su naturaleza, su conexión con otros tópicos, etc”* (www.tau.ac.il/humanities/philos/dascal/french%20version,%20LINK%20BOOK%203.pdf. p.5).

No obstante las claridades y distinciones precedentes, para este estudio es conveniente precisar que no se trata de la polémica jurídica, tal como la desarrolla Michel Foucault en *La verdad y las formas jurídicas* (1980), quien plantea una revaluación histórica para revisar la forma como se desarrolló el derecho en Occidente. En nuestra perspectiva se trata de situar una polémica al interior mismo de los paradigmas jurídicos de una sociedad en un momento dado, por parte de sujetos procesales que tienen distintas pretensiones.

El estudio de estas entradas a los diccionarios y su referencia al uso discursivo de estos términos, permite identificar isotopías y campos semánticos que contribuyen a delimitar el sentido de su uso, según el género de su ocurrencia.



Al respecto son pertinentes las observaciones de Carnelutti en su libro *Cuestiones sobre el proceso penal*, al referirse a la Teoría integral de la acción:

*Históricamente el derecho nace del hecho. Yo compruebo esta verdad sin preguntarme el porqué. Dos ciudadanos que tienen intereses en conflicto, en vez de hacerse la guerra, o después de habérsela hecho, se dan la mano: he ahí el contrato, el cual no es, en origen, sino un contrato de paz. A veces, si no llegan a entenderse, se interpone un tercero a fin de ponerlos de acuerdo: he ahí la conciliación, la cual desemboca, si consigue hacerlo, también en el contrato. Pero si no lo consigue, y como casi siempre ocurre, la guerra entre ambos ocasiona sufrimiento a los neutrales, el conciliador impone a los beligerantes su solución: he ahí el juicio, el cual, en origen, no es otra cosa que una conciliación impuesta, esto es, el arbitraje. Contrato y juicio son las dos formas originarias del derecho (1961:28-29).*

Es esta polémica, fuertemente ritualizada por el Estado por medio de minuciosos y detallados procedimientos judiciales, a la que me refiero, y la que abordaré para dar cuenta del corpus elegido. Esta aproximación al discurso polémico jurídico está más cerca de autores<sup>4</sup> como Claudia Fino, en su *Análisis de los alegatos del juicio de las juntas militares*<sup>5</sup>; Estella María Zalba en *Polifonía y dialogicidad. Funciones del enunciador en el discurso argumentativo polifónico*, y de María Cristina Ferrer y Carmenza Sánchez Lanza en *Atenuación en actos argumentativos de discurso*.

La enunciación en el discurso polémico presupone un contrato enunciativo, pero su modo de organización es variable. Esta aproximación se orienta a examinar la forma como el contrato enunciativo se actualiza y realiza en la **polémica jurídica** y, especialmente, en la polémica de tracto judicial, con sus principios, reglas, alternancias y ritualidades procesales.

Para el estudio de los textos se parte de la tesis de Bajtín, en el sentido de que la realidad básica del lenguaje humano *“tiene su fundamento en la interacción verbal, y que el enunciado constituye la unidad básica del análisis. Así, si bien es cierto que todo acto de enunciación en tanto que tal es un acto individual e*

---

<sup>4</sup> Actas del congreso internacional *La argumentación. El discurso polémico*. Enj.org/portal/biblioteca/penal/fundamentación\_de\_recursos/15/7.pdf

<sup>5</sup> Es pertinente tener presente las palabras de esta analista del discurso en la introducción de su trabajo mencionado: “Si bien todo discurso argumentativo responde a una tipología discursiva cuyo funcionamiento semántico específico tiene aspectos definitorios y distintivos de otros tipos de discursos, es necesario recordar que los presentes son discursos jurídicos, estructuras definidas pro la presencia de un auditorio-juez y altamente convencionales en cuanto sus modos de presentar pruebas y conclusiones. Aquí restringimos la atención a los alegatos, es decir a las exposiciones discursivas finales –después de las declaraciones de testigos propuestas como pruebas- en las que se desarrollan razonadamente los argumentos de cada parte.

Además, tratándose de alegatos de fiscalía y de defensa se nos ofrecen como discursos polémicos, de confrontación y, por lo tanto, con un carácter eminentemente dialógico; ambas voces se constituyen en contradiscursos para refutar el discurso del adversario. Se encuentran permanentemente inscriptas en el enunciado las voces opuestas, utilizadas como refuerzo de los propios argumentos y/o como falsificación de los contrarios. Por otra parte, hay ciertos procedimientos retóricos que se tendrán en cuenta para denominar las estrategias, que contribuyen a refutar la posición del adversario, como desplazar el problema, ejemplificar en contrario, descalificar al adversario, invertir el punto de vista, desmitificar...” (p. 888).

*inalienable, no menos cierto es que su realización en cuanto signo, en cuanto palabra, en cuanto enunciado es de naturaleza social*" (en Bermeo, 2011:8).

Como se sabe la propuesta de Bajtín es dialógica y presupone que se tenga en cuenta la correlación sociojerárquica entre ambos interlocutores, y la situación social en que tal situación se realiza. Todorov (1981:67), por su parte afirma la importancia del contexto de enunciación (el horizonte común a los locutores), y Charaudeau representa el acto de comunicación *"como un dispositivo en cuyo núcleo se encuentra un sujeto locutor, que habla o escribe, frente a un interlocutor, su copartícipe, que escucha o lee; dispositivo que tiene como uno de sus componentes principales a la Situación de comunicación, siempre extralingüística, concebida como el lugar donde se construye un contrato de intercambio discursivo, en función de la identidad de los interlocutores y de las intenciones comunicativas del locutor"* (en Bermeo 2011:9)<sup>6</sup>.

Para María Cristina Martínez, desde la perspectiva dialógica bajtiniana en la cual se inscribe, la naturaleza del enunciado es bivocal, como resultado constante de una relación intersubjetiva. *"El enunciado instauro los sujetos discursivos y convoca al marco de la practica social comunicativa en la cual se realiza dicho enunciado. Para esta autora es el enunciado donde se constituye todo ese proceso de semantización del mundo, toda vez que los sujetos al interactuar en el marco de una determinada práctica social de comunicación discursiva no solo transforman sus experiencias del mundo en significación, sino que a través del mismo y entre ellos instauran relaciones sociales y dinámicas de fuerza"* (en Bermeo, 2011:9).

Observa Bermeo (2011:9) que a este proceso dinámico y heterogéneo del enunciado en las prácticas socio discursivas Martínez lo denomina situación de enunciación, y en la cual sus protagonistas discursivos (el enunciador, el enunciatario y lo enunciado) actualizan una dinámica enunciativa, en términos de imágenes valorativas, que se manifiestan a través de tres orientaciones que corresponden a las tonalidades predictiva, apreciativa e intencional.

Bermeo resalta los aportes de estos autores para determinar tanto la práctica socio discursiva, como el género y el tipo textual, en los cuales se inscriben los textos. Las perspectivas expuestas dialogan con los aportes de Halliday, en el sentido de ver el criterio funcional de la lengua, en cuanto que el hablante puede hacer con ella, "en contexto de situación"; lo mismo con el uso del lenguaje estratégico, de Jürger Habermas.

Veamos:

---

<sup>6</sup> Y agrega este investigador que Charaudeau también ha centrado su atención en el contrato de palabra, denominada más tarde contrato de comunicación, sobre el cual dice que este es un concepto fundador del acto del lenguaje, toda vez que lo define como siendo dependiente de un conjunto de condiciones de realización que sobre determinan la situación en la cual aparece. Al respecto trae la siguiente cita del maestro francés: *"el marco de la puesta en ejecución del acto del lenguaje en una perspectiva de intercomprensión –construcción de sentido- y de una influencia por la selección de los datos de la situación, al interior de un espacio de limitantes y de un espacio de estrategias que determina así lo que está en juego en el intercambio discursivo"* (en Bermeo, 2011:9).

El profesor Pedro J. Posada, en la conferencia que diera invitado por Asolingua, en la sala Baena de la Universidad del Valle, el 17 de febrero de 2012, sobre *“Dos usos del lenguaje”*, del profesor Jürgen Habermas anotaba que en el desarrollo de su teoría de la acción comunicativa, el filósofo alemán ha hecho énfasis en dos usos fundamentales y, en parte, contrapuestos del lenguaje: *“un uso comunicativo y un uso no comunicativo (o uso orientado al acuerdo y uso estratégico). El primero es la expresión lingüística de la acción comunicativa (expresión ella misma de una racionalidad comunicativa) y el segundo, manifestación de la forma de acción teleológica y estratégica (y de una racionalidad que también puede llamarse estratégica o racionalidad de medios y fines).*

Posada observaba que si bien en la teoría de la acción comunicativa se tipifican cuatro “tipos sociológicos de acción” (teleológica –instrumental y estratégica-, regulada por normas, dramática y comunicativa) para efectos del análisis pragmático del lenguaje, el filósofo frankfurtiano llama la atención sobre los dos usos mencionados, *“dado que ellos permiten vislumbrar dos formas de la racionalidad contrapuestas y, como trataré de defender más adelante, dos enfoques sobre el estudio de las prácticas lingüísticas humanas”*. Y retomando un texto de 1988 ilustra cómo este autor resumía la contraposición entre la acción comunicativa y la acción estratégica, así:

Hablo de “acción comunicativa” versus “acción estratégica”, según que las acciones de los distintos actores se coordinen a través del “entendimiento” o del “ejercicio de influencias mutuas”. Desde la perspectiva de los participantes estos dos mecanismos de interacción y los correspondientes tipos de acción se excluyen mutuamente. No pueden emprenderse procesos de entendimiento con la intención de *llegar a un acuerdo* acerca de algo con un participante en la interacción y simultáneamente con la intención de *obrar causalmente* algo en él. Desde la perspectiva de los participantes un acuerdo no puede imponerse desde fuera, no puede venir impuesto por una de las partes a la otra, bien sea instrumentalmente mediante una intervención directa en la situación de acción, bien sea estratégicamente mediante el ejercicio de un influjo indirecto sobre las actitudes proposicionales del prójimo, que el actor calcula con vistas a su propio éxito. Lo que a todas luces se ha producido por influencias externas (gratificaciones o amenazas, sugestión, o inducción a engaño) no puede contar intersubjetivamente como acuerdo; tal intervención pierde su eficacia en punto a coordinar la acción.

Para el propósito de este análisis resulta contrastante la posición que asumen los protagonistas y los antagonistas, frente a los planteamientos del maestro alemán. Ciertamente es evidente que ni quieren entender al otro, ni entenderse con el otro. Frente a esa realidad, ¿qué deviene el rol de cada una de las partes procesales, y específicamente la de cada uno de los sujetos discursivos?

Podría pensarse que desemboca en los duelos verbales, no obstante es posible considerar, que efectivamente los sujetos argumentan para persuadir (no a ellos), sino al señor Juez Civil del Circuito.

Del mismo modo son pertinentes los aportes teóricos de Wodak y Charaudeau, respecto de las *estrategias discursivas*: las de la primera, porque se refiere a prácticas sociales y discursivas que se adaptan “*con el fin de alcanzar un determinado objetivo social, político, psicológico o lingüístico*” (en Bermeo, 2011:10); y en cuanto a Charaudeau, ya que refiriéndose a la estructura del lenguaje, señala que este incluye dos espacios: “*un espacio de restricciones que comprende los datos mínimos que son preciso satisfacer para que el acto de comunicación sea válido, y un espacio de estrategias, que corresponde a las posibles elecciones que puedan hacer los sujetos como puesta en escena de la comunicación*” (en Bermeo, 2011:16).

Se reitera que se aplicarán las nociones correspondientes a las cuatro unidades del seminario sobre la construcción discursiva del sujeto, las cuales se complementarán con aportes del modelo de Stephen Toulmin. En cuanto a la nueva retórica de Chaïm Perelman, y en cuanto a las técnicas de la discusión se refiere, dado que la discusión no formal busca la adhesión de una audiencia más que a la demostración de los asuntos propia de la lógica formal (cuyo cometido no es convencer sino hallar la verdad), el orador debe asegurarse de que la audiencia se identifique con él. Este autor propone dos procedimientos con los cuales se puede alcanzar sus objetivos: 1) implicando asociaciones cuasilógicas, ruegos a la realidad y encuestas para establecer la verdad; y 2) recurriendo a la disociación de nociones.

Siguiendo la presentación que se hace del texto vertido al español por Julia Sevilla Muñoz (1994), los argumentos cuasilógicos son, según Perelman, similares a las estructuras formales de la lógica y de las matemáticas, lo cual significa un acercamiento cuasilógico común, que se utiliza no ya para establecer el significado de un término, sino también para acentuar ciertas características de un objeto adecuadas al propósito persuasivo.

Otras argumentaciones cuasilógicas incluyen relaciones de división, reciprocidad, comparación, sacrificio y probabilidad. Las técnicas argumentativas de la sociedad implican abrogar la realidad y establecer lo veraz por encima de lo verdadero y lo creíble por encima de lo cierto, y estimar la recepción de la lógica por encima de la lógica misma. De ahí la importancia de los argumentos por analogía y de los argumentos que se basan en la estructura de lo real. Las disputas que establecen la estructura de la realidad se pueden dividir en dos categorías: discusiones del patrón o modelo y discusiones por analogía. La metáfora, otro aspecto común de la argumentación, es una forma de analogía condensada. Cuando los oradores intentan reconciliar opiniones incompatibles o encontradas, pueden ganar adhesión a través de una disociación de nociones entre lo real y lo ilusorio. Con este tipo de procedimiento de oposición, la adhesión se alcanza, no en base a su mérito como idea, sino con la devaluación de ambos términos.

Los anteriores planteamientos los aplicaremos en el análisis de éstos dos textos polémicos.

Los textos polémicos escogidos los ubicamos dentro de las etapas del esquema pragma-dialéctico de Frans Van Eemeren y Rob Grootendorst, una

vez vivida infructuosamente la etapa de confrontación preliminar, y formalizada la de la confrontación judicial; es decir, ya en la etapa de apertura. No obstante que los sujetos discursivos polemizan, los textos no corresponden propiamente a la etapa argumentativa, sino, se reitera, se encuentran en la etapa de apertura<sup>7</sup>.

## CAPITULO II

### El corpus

#### 2.1. Criterios de su escogencia, secuenciación de los hechos, método pragma-dialéctico y lexificaciones

Los textos elegidos corresponden, como se ha indicado, a la polémica suscitada entre don Braulio José Romero y la viuda y los herederos de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, la cual gira en torno a la solicitud de entrega de unos muleros. Como se ha anotado, don Braulio José Romero deseaba que se hiciese efectiva la voluntad de aquel de entregarle los muleros con los cuales se le cancelaba una obligación, derivada de un préstamo que le había hecho.

Dado que las conversaciones iniciales, y la confrontación preliminar, no lograron llegar a un acuerdo, se trasladó el caso a la justicia, presentándose la correspondiente demanda por parte de don Braulio José Romero por intermedio de su apoderado Francisco José Paláu, como protagonistas. La demanda fue contestada por la viuda y los herederos, como antagonistas. Los dos textos que se examinan en este corpus, parte de la corpora más extensa ya relacionada en la introducción, son: 1) el memorial del Dr. Carlos María Álvarez, abogado sustituto del Dr. Francisco José Palau; y 2) la respuesta de la

---

<sup>7</sup> 1. En la **etapa de confrontación** las partes establecen que tienen una diferencia de opinión. En una diferencia de opinión no mixta, esto simplemente significa que el punto de vista de una parte no es inmediatamente aceptado por la otra, sino que se encuentra con la duda o la crítica. En una diferencia de opinión mixta, la otra parte adelanta su punto de vista opuesto.

2. En la **etapa de apertura** las partes deciden tratar de resolver la diferencia de opinión. Se asignan los roles de protagonista y antagonista (en una diferencia mixta, hay dos protagonistas y dos antagonistas). También acuerdan acerca de las reglas del debate y los puntos de partida.

3. En la **etapa argumentativa** el protagonista defiende su punto de vista contra la persistente crítica del antagonista adelantando argumentos para oponer las objeciones del antagonista o para remover las dudas del antagonista.

4. En la **etapa de conclusión** las partes evalúan la extensión que alcanzó la resolución de la diferencia de opinión y a favor de quién. Si el protagonista retira el punto de vista, la diferencia de opinión se resuelve a favor del antagonista; si el antagonista abandona sus dudas, es resuelta a favor del protagonista" (p. 37).

Respecto de las reglas recordemos: "En primer lugar, debe proporcionar normas que permitan distinguir al interior del discurso argumentativo, entre los pasos o movidas (moves) que son razonables y los que no lo son./ En segundo lugar, debe proporcionar criterios que permitan decidir cuando se ha violado una norma de este tipo./ En tercer lugar, debe proporcionar procedimientos de interpretación que permitan determinar si un enunciado satisface o no estos criterios" (p: 123).

viuda y los herederos de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus al memorial del Dr. Carlos María Álvarez.

## **2.2. Memorial del Dr. Carlos María Álvarez replicando la contestación de la demanda.**

Folio 191

[Al margen: Estampilla para Papel timbrado 30 Centavos escudo Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano del Cauca.]

Señor Juez del Circuito

Cárlos *maria* Alvarez, personero sustituto del Señor Braulio José Romero en la demanda contra los herederos del finado Señor Jorje Enrique Yaccs, sobre reclamo de unos muletos, á usted atentamente pido: que á solicitud de mi podatario decretó usted el secuestro de los muletos existentes, nombrando para secuestre ó depositario al doctor José Maria Iragorri, i como hasta la fecha el Señor Jorge Ricardo Ysaccs no haya cumplido con dar la seguridad suficiente que exige el artículo 885 del Código civil en su 2ª parte, ni yo convendré con tal seguridad, me creo en el caso de insistir, como insisto en pedir á usted se lleve á juro i debido efecto el secuestro de los muletos prevenido por usted, i consentido por los mismos demandados, que de llano en plano han confesado la certeza del contrato. Usted sabe que confiere al artículo 882 del mismo código la accion de dominio tiene hoi lugar aun por el valor de la cosa, i como ya he probado por las declaraciones de los Señores doctor José Maria Yragorri i Alcides Ysacs que el Señor Jorge Ricardo Ysacs, despues de haber invitado a mi constituyente para que viniera á recibir los muletos, como lo acreditaré despues, ha enajenado una parte, i es mui seguro que continuará disponiendo del resto, porque es [Enmendado: ya] bien conocida la falta de buena fe con que procede, aguardo que usted pondrá remedio pronto haciendo inmediatamente que los muletos secuestrados pasen á poder del doctor José Maria Yragorri de acuerdo con los artículos 885, [Enmendado:2223] i 2225 del código civil. Espero que usted obrando con la debida rectitud, no permitirá que éllas se hagan ilusorias por la chicana i la malicia.

El finado señor Yacs en una de sus cartas invitó á mi poderdante para que concurriese por sus muletos, i hoi despues de habersele hecho emprender un largo i costoso viaje se le ha burlado, oponiéndose á su justo reclamo con miserables chicanas, i queriendo comprender en la mortuoria unos muletos que ya habia pagado, i cuya entrega se/ Folio 191v/ le habia hecho por cartas, i sobre los cuales habia ya mi podatario adquirido un positivo dominio con arreglo á la lei 46, Titulo 28, Parte 3ª.

Pido pues, á usted que sin pérdida de tiempo ordene i lleve á efecto el secuestro decretado, por ser así de justicia que de usted imploro i espero fundadamente jurando no proceder de malicia./ Palmira, agosto 27 de 1863/  
[Firmado] Cárlos Maria Alvarez

## **2.3. Respuesta de la viuda y herederos de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, al Dr. Carlos María Álvarez**

**Folio 192**

[Al margen: Estampilla para Papel timbrado. Escudo Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano del Cauca.]

Señor Juez del Circuito/ Los infrascritos á usted con respeto esponemos que se nos ha notificado un auto de usted motivado por un escrito presentado por el señor Carlos Maria Alvares en la accion de dominio que intenta como apoderado del señor Braulio Romero, contra unos muletos que creé que le pertenecen a este último señor porque nuestro finado padre el señor Jorje Henrique Isaacs le debia una suma de pesos. antes de contestar a la notificacion nos sera permítido hacer algunas observaciones al escrito del señor alvarez.

Primeramente dice que insiste en pedir el secuestro de los muletos: que Jorje Ricardo no ha cumplido con dar las seguridades del caso, i pide al mismo tiempo que pasen los muletos a poder del señor José Maria Yragorri.

A esto diremos 1º que no tiene el señor Alvares derecho a insistir el tal secuestro por que esta decretado ya. 2º que no ha cumplido Jorje Ricardo con dar la fianza que se le exige por que no tiene tal obligacion puesto que el no es el alvacea; i sus obligaciones no son otras que las que con ellos ha contraido, i ellos serian los únicos que tendrian derecho a exijirle cumplimiento y 3º ¿Como quiere este señor que pasen los muletos al poder del señor Yragorri sí el no acepta el deposito.

Despues dice que los herederos han confesado de llano en plano que Romero tiene derecho a los muletos, i que Jorje a invitado a este señor para que venga á recibirlos í ha eludido despues el cumplimiento de la obligacion que contra

#### **Folio 192v**

jo con invitarlo. Esto, señor Juez, solamente merece la contestacion que debe darcele al impostor que asebera un hecho que no ha existido, un mentis i nada mas, por que Jorje Ricardo no ha invitado de manera alguna al señor Romero para tal entrega de muletos: nuestros coherederos ní nosotros hemos asegurado que el señor Romero tenga derecho con accion real sobre tales muletos, las contestaciones dadas al traslado de demanda del señor Romero son la mejor prueba de la falcedad que ha aseverado el dicho señor Alvares.

Dice tambien este señor que Jorje Ricardo continuara disponiendo, como ha dispuesto de los muletos “por que es ya bien conocida la falta de buena fé con que procede”. Semejante injuria debería llenar de bergüenza a Jorje, si fuera un [Enmendado:hombre] sensato que el que se la dirige ó tuviera algun motivo fundado para decirlo; pero quién esto dice es el mismo que asevera lo que no existe í el mismo impostor que calumnia puede tambien injuriar “por que el delito enjendrara delito”. Demasiado conocida es la historia del señor Alvares i de Jorje, para evitarce este el trabajo de sincerarce de esta injuria: Los hombres sensatos que conocen la frente limpia de los Isaacs no pueden dudar ni por un momento de la buena fé de Jorje; él desde la altura a donde lo han colocado su honradez i la estimacion de la buena sociedad mira con desprecio estas injurias i compadece cinceramente a su calumniador. Sin embargo la luz pública vera bien pronto la honradez i buena fé con que Jorje ha manejado esta mortuória i esto será el mejor freno/ **Folio 193/** [Al margen: Estampilla para Papel timbrado. Escudo Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano del Cauca]/ que puede ponerce a sus [Roto:calumniadores].

Dice por, último, el escrito de este señor que despues que Jorje hizo emprender al señor Romero un largo i penoso bíaje [Roto:ofreciendo] entregarle los muletos; lo ha [Roto: burlado] “oponiendose a su justo reclamo

con miserables chicanas”. Es falzo que Jorje haya hecho venir al Señor Romero i el Señor Alvares al asegurar esto ha [Roto: dicho] otra mentira tan atos como la primera. ¡Suponer á Jorje capas de miserable chicana! Jorje no vive, por falta de actitud para otro trabajo, metido en los archivos enbrollando los asuntos judiciales, ni torciendo la justicia de las leyes, para que meresca, tal imputacion. Nuestro hermano debía repetir aquí las palabras que un selebre [Roto: hombre] dírijia a su abversario que le achacaba sus obras.

I por hacerme nécio, “chicanero” i tonto por eso me atribuye sus obras por de pronto. Pero dejaremos a un lado al doctor Alvares i su escrito; i contestando al traslado del auto del señor Juez le suplicamos reboque o [Enmendado: anule] por contrario imperio su auto de secuestro i el en que fija á Jorje un termino para prestar la fianza. Para esta peticion nos fundamos en que Jorje no es el alvacea de la mortuoría de nuestro finado padre Jorje Henrique Isaacs; sino apoderado de los alvaceas, i en esta virtud el no tiene mas obligaciones que las que ha contraido con sus poderdantes. Estos seran los que pueden ser obligados, a dar la fianza ó á entregar en depósi/ **Folio 193v**/ to lo muletos en cuestion, segun lo elijan ellos/ Asi lo pedidos: por creerlo justo/ Palmira Septiembre 4 de 1863/ [Rubricado] Jorge Ricardo Isaacs [Firmado] Carlos Isaacs/ Por sus podatarios José Maria Mallarino y Enrique Isaacs—/ [Rubricado] Jorge Ricardo Isaacs/ Juzgado de Circuito—/ Palmira, 5 de Setiembre de 1863—

Vengan sus antecedentes para proveer./ [Rubricado] Marmolejo [Rubricado] Cifuentes/ Secretario/ [Al margen: Devuelto hoi dos de noviembre de 1863, á las [roto ilejible: dos?] del dia. [Rubricado] Montañó/ En diesiseis de Octubre del corriente año, [Intercalado: les] notifiqué personalmente la demanda i auto anteriores, i firman [Enmendado: la notificacion] és ala Señora Manuela Ferrer i el Señor Doctor Alcides Isaacs—/ [Rubricado] Manuela de Isaacs/ [Rubricado] Cifuentes/ Secretario/ En diesiseis de los corrientes i en diesiocho fojas útiles, á los/ Señores Manuela Ferrer i Alcides Isaacs, de que dejan recibo—/ [Rubricado] Cifuentes/ Secretario.

### 3. Análisis discursivo

#### 3.1. Memorial del Dr. Carlos María Álvarez replicando la contestación de la demanda.

Para el análisis de esta polémica principiaré por analizar la **situación de comunicación**<sup>8</sup>, se reitera, conforme al modelo propuesto por la profesora María Cristina Martínez Solís:

**El género discursivo** corresponde al ámbito jurídico (**género jurídico**). El tipo de **contrato social de habla**<sup>9</sup> nos ubica frente al **memorial** (el cual

<sup>8</sup> De acuerdo con Bermeo, Charaudeau define esta categoría como el lugar donde se construye un contrato de intercambio discursivo, en función de la identidad de los protagonistas y de las intenciones comunicativas del hablante (el proyecto de la palabra). Observa que para Charaudeau la situación de comunicación es externa al lenguaje, mas Bermeo comparte el criterio de Martínez, en el sentido de que la situación comunicativa es de carácter interno, pues es a partir del momento en que convocamos un enunciado que la misma adviene a la existencia. “*Es el enunciado en su alteridad y conclusividad el que la instaura*”. (Bermeo, 2011:19).

<sup>9</sup> Sobre el tipo de contrato, y continuando con los comentarios que hace Bermeo a los planteamientos de Charaudeau, la situación –contrato de comunicación- depende de datos externos y datos internos. Los primeros, que son los condicionamientos situacionales, el autor los agrupa en cuatro categorías; cada una



corresponde a un **tipo de texto** diferente a otros de este género como lo son el testamento, la demanda, la declaración, sentencia, etc). La intención de este memorialista es plural: de una parte busca persuadir al señor Juez como interlocutor de las razones que le asisten, y a los otros intervinientes judiciales (defendiendo la tesis de que se trata de una acción real); y de la otra, denostar a los enunciatarios antagonistas, por no haber honrado la palabra del causante, y eludir el cumplimiento de sus obligaciones, con notorio perjuicio de los derechos, que según los enunciadores protagonistas, les corresponden. Tanto el locutor como el interlocutor se identifican a través de su “**rol discursivo**”.

**El locutor** es, siguiendo a Ducrot y a Martínez, el sujeto discursivo (no el sujeto empírico), quien en razón del denominado derecho del *ius postulandi* (el derecho a nombrar un apoderado, un representante judicial) habla por sí y por su cliente. **Un interesante caso de polifonía en las prácticas judiciales.** El rol del locutor, en este caso corresponde al poderdante (E1A), a su apoderado inicial (E1B) y a su apoderado sustituto (E1C), los cuales integran el rol actancial de protagonistas, asumido por diferentes actores judiciales. Sus interlocutores son los demandados<sup>10</sup>.

**El interlocutor** es colectivo, corresponde a la sucesión demandada, representada por los albaceas (enunciatarios 1A y 1B), y su apoderado (enunciatario 1C). Una reflexión más profunda nos llevaría a tener como interlocutores al conjunto de sujetos procesales que intervienen en el juicio de sucesión y en el concurso subsiguiente necesario de acreedores, toda vez que los alcances de la decisión afecta no solo a los herederos, sino a la totalidad de los participantes, de acuerdo a sus respectivas pretensiones.

¿Cuál es el centro de la polémica?

**El tema privilegiado de la polémica**<sup>11</sup> gira en torno a la diferencia de criterios en el entendimiento de las normas sustantivas y procedimentales de carácter civil, para realizar el correspondiente juicio de subsunción, o de adecuación de los hechos en la respectiva norma jurídica. Mientras que los enunciadores (protagonistas) reclaman el reconocimiento de los muletos como suyos, lo cual se fundamenta en una *acción real*<sup>12</sup>, sobre la cosa, sobre el objeto de valor, como señala la semiología; para los enunciatarios (antagonistas, quienes al responder intercambiarán su rol y asumirán el de enunciadores. Lo veremos en la oportunidad de su alternancia), los muletos pertenecen a la sucesión, y son garantía para cumplirle a la totalidad de los acreedores, invocando que existe a favor del poderdante del locutor una mera *acción personal*<sup>13</sup>.

---

responde a un tipo de condición enunciativa que rige toda producción lingüística. Estas condiciones son: identidad, temática, finalidad y dispositivos. Los segundos, que son condicionamientos discursivos, Charaudeau los distribuye en tres espacios de comportamientos lingüísticos: el de locución, el de relación y el de tematización (Bermeo, 2011:20).

<sup>10</sup> Es necesario tener presente que estos roles discursivos se intercambian en los dos corpus.

<sup>11</sup> Es necesario, tener en cuenta con relación al tema -aspecto fundamental en la dinámica de la enunciación del discurso jurídico-, el tipo de lenguaje empleado en relación con el dominio o esfera sociodiscursiva. El léxico, la composición propia de la época son relevantes en el corpus.

<sup>12</sup> Ver glosario.

<sup>13</sup> Ver glosario.

Para examinar la **situación de enunciación**<sup>14</sup>, considero pertinente graficar el memorial del locutor dentro del modelo de Toulmin (será útil para profundizar en el modo de organización del discurso).

### Datos

Los datos<sup>15</sup> correspondientes al memorial que se estudia, retoman los contenidos en la demanda incidental presentada por el locutor inicial, referente al compromiso del tercero (causante) de pagar la suma 1315 pesos, con sus respectivos intereses, cortada la cuenta de estos el 28 de Julio de 1859, en muletos de aparta, al precio de 18 pesos de a 8 décimos, cada muleto, verificándose así un mutuo o préstamo de consumo, cuyo pago se habría realizado con los muletos.

Específicamente el memorial analizado busca seguridad, solicitándole al señor Juez, como interlocutor, se perfeccione el secuestro de los muletos, anotando que los muletos pasen a poder del secuestro.

### Ya que G (garantías)

Así lo disponen los artículos 882, 885, 2223 y 2225 del Código Civil del Estado Soberano del Cauca, ley 46, titulo 28, parte 3ª.

### Dado que S (soportes)

Pruebas: cartas manuscritas de Jorge Enrique Isaacs Adolfus.

Testigos: Alcides Isaacs y José María Iragorri.

Remisión a la justicia y a la religión (juramento).

### En consecuencia M (modalizador)

*“Pido a usted que sin perdida de tiempo ordene y lleve a efecto el secuestro decretado”.*

<sup>14</sup> La situación de enunciación la presenta Martínez como el componente básico de toda práctica social discursiva; en ella se intercambian enunciados e instauran relaciones de fuerzas sociales existentes entre los interlocutores que intervienen en la situación de comunicación concreta. *“Pero ante todo, el locutor como sujeto responsable del acto de enunciación lleva a cabo y de manera simultanea varias acciones, que la autora precisa del siguiente modo: <<(i) al mismo tiempo que expresa su punto de vista y se construye una imagen de sí mismo (Ethos), (ii) evalúa y responde a enunciados anteriores objetándolos o apoyándolos (Tiers), (iii) se anticipa a los posibles enunciados de su interlocutor buscando acuerdo o desacuerdo, construyendo en el enunciado también una imagen de éste (Pathos) (Loc. Cit)>>”.*

*Para acuñar cada uno de estos momentos, Martínez acude respectivamente a tres Tonalidades: la Intencional, la Apreciativa y la Predictiva” (en Bermeo, 2011:23).*

<sup>15</sup> Conviene hacer una breve referencia a Irving M. Copi (1999) quien valora los alcances de esta clase de relatos: *“Determinar los hechos es fundamental para resolver una disputa legal – pero luego de que los hechos se han establecido, hay que explicar la regla apropiada ante la Corte, y se debe extraer entonces alguna conclusión de índole práctica. La regla legal, cuidadosamente formulada, es una premisa de argumento deductivo y el enunciado de los hechos con su relación con esa regla es la segunda premisa. El resultado de aplicar la regla a los hechos conducirá a la sentencia” (p. 614).*

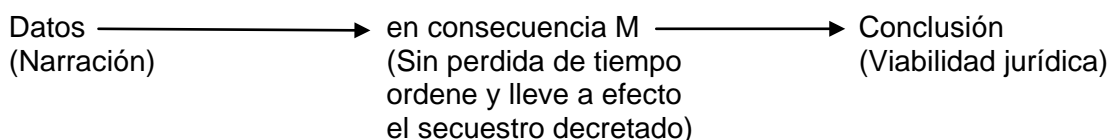
### A menos que O (objeción)

Que el señor juez considere, equivocadamente, que se trata de una acción personal, y no la reivindicatoria o de dominio.

### C (Conclusión)

La viabilidad jurídica y procesal de realizar el secuestro.

### MODELO DE TOULMIN



Ya que Garantías (Código Civil del Estado Soberano del Cauca) a menos que Restricción (se considera equivocadamente que la acción es personal y no real)

Dado que Soportes (Pruebas: cartas manuscritas de Jorge Enrique Isaacs Adolfus Testigos: Alcides Isaacs y José María Iragorri. Remisión a la justicia y a la religión (juramento).

**Situación de enunciación.** De acuerdo a su rol discursivo, el punto de vista del primer enunciador (E1A) es el poderdante judicial quien, en cuyo nombre habla el apoderado sustituto (E1C, teniendo en cuenta la intertextualidad), compartiendo y exponiendo un mismo punto de vista. El enunciador (E1C) convoca a voces que lo respaldan. Aparecen las voces del Código Civil de la Nueva Granada, y particularmente las de los textos correspondientes a los artículos 882, 885, 2223 y 2225, así como la ley 46, título 28, parte 3ª. Se citan los puntos de vista de varios enunciatarios (declarantes en los cuales cree encontrar apoyo el protagonista, como las voces contenidas en la propia correspondencia del causante) las cuales se ponen en escena en el texto.

Es importante observar en este corpus como el E1C, a su vez configura los enunciatarios 1A, 1B y 1C (demandados, antagonistas), como oponentes, pero a su vez, configura a otros; enunciatario 4 (el juez), al quien busca configurar como aliado, y a quien presenta pruebas, el auditorio enunciatario 5 (testigos), etc, cada uno con grado diverso de cercanía o lejanía, como corresponde a la relación que se establece con los testigos a favor o en contra de la tesis jurídica propuesta. La descripción minuciosa y pormenorizada del texto llevaría a esos enunciatarios, pero pueden identificarse los indicados como los más significativos en la dinámica enunciativa.

Siguiendo a Gérard Genette (Seuil, París, 1982), en *Palimpsestes*, se debe establecer la relación de este texto con los demás que integran el proceso judicial en busca de la transtextualidad que le es pertinente, como venimos de hacerlo al remitir al poder otorgado al Dr. Francisco Antonio Paláu, a la demanda inicial dirigida a los antagonistas, en tanto que enunciatarios, y la contestación de la misma por parte de éstos, y a la sustitución del poder en la persona del Dr. Carlos María Álvarez. Por lo anterior es necesario relacionar la intertextualidad de su copresencia con otros memoriales de este pleito; ahora en la paratextualidad, se señalará su relación con otros datos que son indispensables para su adecuada contextualización y entendimiento del texto, como enunciación cuyo presente ocurre en la fecha y lugar indicados en ellos (Benveniste).

**Enunciatario**, lo es el tercero (en el sentido de Lacan) ante quien se desarrolla la polémica, auditorio constituido por el Señor Juez Civil del Circuito de Palmira, encargado de la función valorativa y judicativa de la polémica, como también, los demás sujetos procesales, en tanto que sujetos discursivos, en la medida en que las voces contenidas en los enunciados les conciernen.

En cuanto a **lo referido**, el texto evalúa negativamente la gestión y el comportamiento del enunciatario 1C, representante de los albaceas de la sucesión, quien además se encontraba encargado de la administración de los bienes de la herencia yacente. El memorial busca introducir una transformación en el estado de cosas, respecto del objeto de valor, motivo de la actuación de los protagonistas, es decir que se lleve a efecto el secuestro de los muleros tal como se ordenó, ya que se sienten sin garantías por parte de la actuación del poeta (enunciatario 1C).

El modelo de análisis se hace muy ilustrativo de la situación, al examinar las tonalidades, la orientación y las dimensiones en las cuales se produce la enunciación.

En efecto, observemos, pues, en este texto, cómo se escenifican estas tres tonalidades:

**Tonalidad intencional**<sup>16</sup> (desde la perspectiva del yo hacia sí mismo). Orientación positiva: el E1C **propone** la necesidad de llevar adelante el secuestro de los muleros; **constata** que aún no se ha cumplido tal determinación; **reclama**, cuestiona, evalúa y rechaza, la conducta del albacea, “su mala fe”.

El modelo de Toulmin, aunque podría considerarse no pertinente, permite graficar la argumentación y, para los efectos del discurso, la organización del modo argumentativo, y de la forma como participan también la descripción y la narración, en la focalización y puesta en práctica de las estrategias de persuasión.

---

<sup>16</sup> En la tonalidad intencional predictiva, se ha tenido en cuenta al juez, y al despacho; pero igualmente podría ampliarse este análisis a la tonalidad con relación a los demandados; y en cuanto a la tonalidad apreciativa (respecto a lo referido), es claro que es diferente entre E1 y la que corresponde a E2.

-¿Con qué **finalidad**?

-Con el fin de evitar los riesgos y peligros que existen, según el E1C para su cliente, mientras el enunciario 1C (representante de los albaceas 1A y 1B) de la sucesión pueda seguir disponiendo de los muleros. Teme que merme o desaparezca el Ov (el objeto de valor del cual se encuentra disjunto).

Respecto de la **tonalidad predictiva** (desde la perspectiva del yo hacia el tu). En esta relación valorativa que se establece entre el locutor, voz responsable del texto (E1C), elige los enunciados teniendo en cuenta principalmente al juez (enunciario 4) como destinatario, y a los demandados (enunciarios 1A, 1B, 1C). El enunciatario se impregna de una entonación, que lo lleva en su **orientación positiva**, a solicitar al enunciatario 4, que sin pérdida de tiempo ordene y lleve a efecto la medida precautelativa del secuestro de los muleros que ha solicitado; es una proposición incitativa. Ello se evidencia más notoriamente observando su importancia en el modelo de Toulmin, una vez más. En la **orientación negativa**, se observa que critica la pasividad del despacho; rebaja y denuncia al albacea; insulta al enunciatario 1C.

Detengámonos brevemente en ese pasaje:

El E1C le cuestiona al enunciatario 1C, que haya enajenado algunos muleros; afirma que continuará disponiendo del resto "*porque ya es bien conocida la falta de buena fe*"; le solicita al señor juez ponga pronto remedio tomando las medidas del caso, "*no sea que ellas se hagan ilusorias por la chicana y la malicia*". Y opone al "justo reclamo" de su cliente, "las miserables chicanas", del representante de los albaceas.

En la **tonalidad apreciativa** (desde la perspectiva del yo hacia el tema), el locutor se manifiesta enfadado por el retardo del despacho en llevar a efecto la práctica de la medida cautelar, reclama e insta al señor Juez (enunciario 4), a llevar a cabo la diligencia respectiva; denuncia al albacea y lo provoca. Todo lo cual es concordante a la tesis principal presentada por él en el sentido de que lo que procede es la aplicación de la tesis de la acción real a favor de los protagonistas.

## **Dimensiones**

Son evidentes las referencias **éticas** (Aristóteles); incluso se hacen expresas, afirmándose el mal proceder del albacea, de quien dice el locutor que actúa maliciosamente, al tiempo que se invoca rectitud por parte del juez. El locutor habla de la justicia de su propio reclamo, y tacha la chicana y la malicia, por parte del administrador de la hacienda.

Se puede apreciar la construcción de un **ethos** (Amossy) por parte del locutor, de una persona correcta, víctima del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el causante, por parte de la viuda y los herederos, soportando la lenta y poco efectiva justicia por parte de la autoridad competente, y específicamente referido este incumplimiento respecto de las medidas de

protección solicitadas (secuestro de los muletos). Este ethos, es tanto moral como estratégico.

La dimensión **emotiva** (Kerbrat- Orecchioni) es predominante; se encuentra presente de principio a fin del memorial, y es el componente más notorio de la organización discursiva del memorial, caracterizando tanto la descripción, como la narración y la argumentación (dimensión racional).

Esta disposición de los modos de organización del discurso (Charaudeau) permite examinar el movimiento, desde esta perspectiva, la dinámica enunciativa resaltando los aportes teóricos y metodológicos referidos.

\* \* \*

### **3.2. Respuesta de la viuda y herederos de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus, al Dr. Carlos María Álvarez**

#### **Situación de comunicación**

Para el segundo texto, ubicados todavía en la **apertura**, en el marco de la pragma-dialéctica, tenemos que la situación de comunicación se mantiene en el ámbito jurídico, en el desarrollo de una polémica de tipo judicial, en la cual los locutores (los cuales en el texto anterior eran enunciatarios 1A, 1B y 1C), en tanto que antagonistas, se dirigen al Juez (enunciario 4, nomenclatura que guardamos para mayor claridad, ya que los textos del corpus dialogan entre sí), y al apoderado sustituto (enunciario 3) en su calidad de representante judicial del enunciario 1, y demás sujetos discursivos del auditorio (enunciario 5, en tanto que sujetos procesales intervinientes en el proceso), con la intención de contradecir y rechazar lo solicitado por los enunciatarios protagonistas (1, 2 y 3).

Lo referido es lo que se dice respecto del memorial presentado por los protagonistas; es decir se polemiza en torno a la tesis principal de los demandantes para discrepar de ella y proponer que, en su lugar, se acoja la tesis de que debe prosperar la **acción personal**; que el representante de los albaceas **no es la persona obligada a prestar caución**, sino que esta exigencia le corresponde es a los albaceas mismos, en razón de su cargo; que no debe realizarse el secuestro, e incluso discuten la aceptación del cargo por parte del secuestro que fuera designado.

#### **En cuanto a las tonalidades.**

**La tonalidad intencional** (del yo hacia sí mismo), es positiva, en cuanto que los antagonistas plantean un derecho diferente (cuestionan la insistencia en pedir el secuestro de los muletos, y la afirmación de que el administrador de la hacienda no ha cumplido con la exigencia de dar las seguridades del caso; discuten la procedibilidad de la acción real, y remiten a la contestación de la demanda presentada por el enunciario 1, por medio de su apoderado enunciario 2. Discuten la tesis del enunciario 3, en el sentido de que el

representante de los albaceas deba prestar fianza, distinguiendo que son ellos –los albaceas-, quienes deben darla).

-¿Con qué finalidad?

-Mantener los muletos (Ov, del cual están conjuntos) ligados a la herencia, como garantía para poder atender de mejor manera la totalidad de los acreedores.

**La tonalidad predictiva** (del yo hacia el tú), en cuanto se orienta al señor Juez (enunciario 4), por parte de los enunciadores antagonistas para que no acceda a lo solicitado por los enunciatarios protagonistas, se revoque el auto que ordena al representante de los albaceas prestar fianza; se le observa al juez (destinatario) que son ellos (albaceas) quienes deben dar la garantía. Las proposiciones son incitativas y propias de la naturaleza de la polémica jurídica, en el trámite del proceso civil sucesorio, y específicamente el derivado del concurso necesario de acreedores.

Debe aclararse a esta altura de la polémica que ya no habla el E1B, sino el enunciatario sustituto 1C. Desde la perspectiva de Bajtín, estos poderes y relevos de voces remiten a una muy interesante y poco examinada polifonía en la dinámica de la polémica judicial).

En cuanto a la **tonalidad apreciativa** (desde la perspectiva del yo hacia el tema), se orienta positivamente hacia el E4, reconociendo su gestión, su honorabilidad mientras que se denuncia e ironiza respecto de las expresiones utilizadas por el enunciatario 3 (del actante protagonista).

Retomemos el texto:

Esto, señor Juez, solamente merece la contestacion que debe darcele al impostor que asevera un hecho que no ha existido, un mentis i nada mas, por que Jorje Ricardo no ha invitado de manera alguna al señor Romero para tal entrega de muletos: nuestros coherederos ní nosotros hemos asegurado que el señor Romero tenga derecho con accion real sobre tales muletos, las contestaciones dadas al traslado de demanda del señor Romero son la mejor prueba de la falcedad que ha aseverado el dicho señor Alvares./ Dice tambien este señor que Jorje Ricardo continuara disponiendo, como ha dispuesto de los muletos “por que es ya bien conocida la falta de buena fé con que procede”. Semejante injuria debería llenar de bergüenza a Jorje, si fuera un [Enmendado:hombre] sensato que el que se la dirige ó tuviera algun motivo fundado para decirlo; pero quién esto dice es el mismo que asevera lo que no existe í el mismo impostor que calumnia puede tambien injuriar “por que el delito enjendrara delito”. Demasiado conocida es la historia del señor Alvares i de Jorje, para evitarce este el trabajo de sincerarce de esta injuria: Los hombres sensatos que conocen la frente limpia de los Isaacs no pueden dudar ni por un momento de la buena fé de Jorje; él desde la altura a donde lo han colocado su honradez i la estimacion de la buena sociedad mira con desprecio estas injurias i compadece cinceramente a su calumniador. Sin embargo la luz pública vera bien pronto la honradez i buena fé con que Jorje ha manejado esta mortuória i esto será el mejor freno/ **Folio 193/** [Al margen: Estampilla para Papel timbrado. Escudo Estados Unidos de Colombia-Estado Soberano del Cauca]/ que puede ponerce a sus [Roto:calumniadores].

Se parte de la afirmación de la tesis contraria a la expuesta por parte de los protagonistas; le discuten la narración de los hechos y la argumentación que sobre ellos desarrollan; se trata al abogado de *“impostor”*, se le recrimina los calificativos desobligantes empelados por él para injuriar; le cuestionan su sensatez y dan por sentado un ethos previo de incapaz, embrollador; lo tratan de calumniador y, en sentido contrario, pasan a destacar la *“honradez y la estimación”*, con que la buena sociedad mira a E3, y la forma como ha manejado la mortuoria.

El texto permite evidenciar la denuncia y la ironía, apoyado en un ethos familiar y social, en una descalificación moral del enunciador portagonista, a quien se considera, *“por falta de actitud para otro trabajo metido en los archivos embrollando los asuntos judiciales”*.

En el texto los enunciadores antagonistas instan al funcionario a desestimar los argumentos de los enunciatarios protagonistas, proponiéndole formas alternativas.

### **Respecto de las dimensiones**

**La dimensión ética** resalta, una vez más, de manera polarizada, defendiendo el proceder de la familia Isaacs y criticando el proceder de los enunciadores protagonistas (enunciatarios de su discurso). Dado que la crítica es acerva, **la dimensión emotiva**, es muy intensa, pero sin menoscabo de una **argumentación racional** en la cual se apoyan los enunciadores antagonistas, no obstante venir impelida de la exaltación de los sentimientos y de las emociones (Ch. Plantin).

Las tres dimensiones y tonalidades, propias de la situación de comunicación, permiten enriquecer la lectura del gráfico de Toulmin, y comprender cómo la descripción, la narración y la argumentación (Charaudeau), las estrategias (Habermas) y la polifonía (Bajtín), en el marco de la pragma-dialéctica (Van Eemeren), no se orienta a la solución racional de la disputa (Perelman), sino a las falacias, al duelo verbal de las ofensas (Halliday), por lo que será al final, el juez quien dirima el caso profiriendo la correspondiente sentencia.

\* \* \*

### **4. Consideraciones finales.**

*“Batallar es litigar”* (Tannen, Deborah. 1999:160).

*“le degré de stéréotypage et la liberté actroyée au locuteur par rapport aux modèles dominants varient en fonction des genres de discours qu’il mobilise”* (Amossy, 2010:49).

Debe resaltarse que en el análisis del discurso, desde la perspectiva de Martínez, la dinámica enunciativa e integrativa, toma las teorías de la argumentación contemporánea de Toulmin, Perelman y Van Eemeren; pero ya en el caso concreto, dentro de la polémica en el género jurídico, es pertinente



observar que el campo del derecho es al mismo tiempo el de la retórica cruzada, no es el de la colaboración y el compromiso, sino el de la competición y la rivalidad; aflora en ellos lo competitivo de la naturaleza humana; de allí el título de Deborah Tannen, para el capítulo 5º de su libro *La cultura polémica. Del enfrentamiento al diálogo* (1999).

Resulta claro que la “*Polémica judicial Romero e Isaacs*”, y cualquier interpretación que se haga de ella, está mediada por el marco jurídico de la época (Estado Soberano del Cauca), en la cual se ubica, se elaboran los textos y deben interpretarse los memoriales. Es decir, aunque las intenciones de los enunciadores son explícitas, las posibilidades de interpretación son variadas, como lo demuestra el intercambio pragmático de la confrontación polémica dentro del juicio de sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus y el concurso de acreedores.

Aunque en el discurso procesal civil debe evitarse un estilo afectivo en los enunciados (más al uso en materia criminal), lo cierto es, que es muy frecuente y recurrente, apartándose del carácter objetivo, estrictamente intelectual de las constataciones y argumentaciones.

En el corpus sobresalen los adjetivos afectivos (Kerbrat-Orechioni), los cuales enuncian al mismo tiempo que una propiedad del objeto al que determinan, “*una reacción emocional del sujeto hablante frente al objeto*”. Este uso de los adjetivos afectivos se encuentra asociado al uso de las falacias ad hominem, ad baculum, y ad personem, como puede evidenciarse en los intercambios argumentativos, en los textos examinados. Los locutores atacan a la persona de su interlocutor y construyen un ethos negativo (La persona como recurso argumentativo, Ch. Plantin).

En conclusión, el modelo para el estudio de la dinámica enunciativa, aplicada al discurso polémico jurídico, permite dar cuenta de la forma como los sujetos procesales –en tanto que sujetos discursivos-, en la situación de comunicación propia del derecho procesal civil, enuncian sus discursos dentro de las prácticas judiciales y presentan sus memoriales ante un **auditorio-juez**, sometido a reglas y altamente ritualizado.

Como anotábamos, estos alegatos son ejemplos de discursos polémicos, de confrontación y, como señala Claudia Fino en el caso argentino examinado por ella, tienen un carácter eminentemente dialógico; ambas voces se constituyen en contradiscursos para refutar el discurso del adversario. También se observan en esta polémica, que las voces opuestas están permanentemente inscritas en el enunciado, utilizándolas como refuerzos de los propios argumentos, a veces con falsificación de los contrarios. Así mismo hemos observado su degradación al juego verbal, a la subjetivación, a la falacia, a la descalificación del adversario y el agravio.

Tanto los protagonistas como los antagonistas deben persuadir al juez. Hay que señalar la diferencia en el sentido de las dos actuaciones: por su parte los protagonistas tienen como fin último, demostrar el reconocimiento y aplicabilidad de la acción real, reivindicativa, de dominio; mientras que los

antagonistas se basan en la afirmación de que se trata de una deuda, de una obligación personal.

La postura de los memorialistas es atacarse; lo evidencia la organización de las frases, la elección de los conectores, verbos y adverbios, especialmente el uso de los adjetivos, y el recurso a los clichés y lugares comunes (Amossy y Herschberg, 2001). **Hay un cambio de eje en la discusión**, pues se pasa de lo estrictamente jurídico, a lo moral, instaurando la oposición: honestidad/trampa.

Siguiendo las orientaciones de Ch. Plantin podemos constituir las familias derivacionales de esta oposición. Veamos: sinónimos de **honestidad**: honradez, integridad, rectitud, dignidad, bondad, conciencia, austeridad, justicia, desinterés, desprendimiento, decencia, castidad, pudor, recato, honra, virtud, vergüenza, moderación, honor, compostura, modestia.

Y los sinónimos de **trampa**: engaño, enredo, farsa, celada, asechanceza, maquinación, intriga, cebo, lazo, red, garlito, liga, cebo, ratonera, puerta, portillo, escotilla, trampilla, deuda, débito, estafa, timo, anzuelo, añagaza, apostadero, araña, ardid, argucia, arteria, artimaña, asechanceza, atraso, avispero, baruca, bragueta, carambola, carnada, celada, chanchullo, jugarreta, dolo, emboscada, encerrona, engaño, enredo, escamoteo, escotilla, estafa, estratagema, falacia, fraude, fullería, gatada, insidia, mácula, marrullería, nasa, señuelo, sofisma, superchería, tongo, trama, trampantojo, truco, zalagarda, zancadilla.

Y no nos hemos limitado a las entradas de los diccionarios de sinónimos y antónimos, sino que los hemos observado en el contexto de su enunciación, evidenciando como cada parte, es decir los actantes protagonistas, y los antagonistas, como sujetos discursivos, falsean y tergiversan los argumentos de la otra. Los memoriales estudiados permiten ver, a través del modelo de la dinámica enunciativa, la forma de la organización de sus discursos en el contexto del procedimiento judicial.

Con ciertas limitaciones, impuestas por la llamada "*cortesía juris*", en el ritual de la polémica judicial se observa una organización discursiva en la que se ataca el argumento; se expresan planteamientos de manera tanto racional como emocional; la cortesía y el buen trato se transgreden atacando la persona del argumentador, llegando al agravio y al insulto. Este debate, en el sentido de *litis, lucha o batalla*, resulta una co-construcción de las partes que intervienen en la oposición dentro del juicio de sucesión, en el concurso de acreedores, en tanto que los sujetos procesales son sujetos discursivos polémicos; en ella se evidencia una de sus características esenciales: la ausencia de buscar un acuerdo, basado en la palabra, basado en la razón. En sentido contrario, se evidencia que el uso estratégico y retórico del lenguaje no persigue, en este tipo de discurso, ni la persuasión ni el consenso, pero se resalta la importancia trascendente de la instancia jurídica para la convivencia social, en vez de las confrontaciones físicas y el uso de otro tipo de armas distintas a la palabra (Amossy).



## Referencias y bibliografía

Amossy, Ruth. (2000). Pathos, sentiment moral et raison: L'exemple de Maurice Barrès. En C. Plantin; M. Doury y V. Traverso. *Les émotions dans les interactions* (pp. 313-325). Francia: Presses Universitaires de Lyon.

Amossy, Ruth y Herschberg Pierrot, Anne. (2001). *Estereotipos y clichés*. Traducción y adaptación de Lelia Gándara. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Amossy, Ruth. (2010). *La présentation de soi. Ethos et identité verbale*. Francia: Presses Universitaires de France.

Amossy, Ruth et Burger, Marcel. Introduction: la polémique médiatisée. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9072>.

Amossy, Ruth. La coexistence dans le dissensus. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9051>.

Amossy, Ruth. Dimension rationnelle et dimension affective de l'ethos. En (pp. 113-123).

Bermeo, William. (2008). Ideología y argumentación: análisis crítico del discurso. *Revista Praxis Filosófica (Separata)*. Cali: Departamento de Filosofía, Universidad del Valle.

Bermeo, William. (2011). Análisis discursivo del discurso de resistencia del movimiento popular "minga indígena de resistencia social y comunitaria" Cali: documento sin publicar.

Burger, Marcel. Une caractérisation praxéologique du désaccord polémique: ce qu'informer dans les médias veut dire. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9183>.

Charaudeau, P. (1992). *La Grammaire du sens et de l'expression*. Los modos de organización discursiva. Los principios de organización discursiva (Este texto traducido por Julio Escamilla (2011), corresponde a la tercera parte del libro *Grammaire du sens et de l'expression*, publicado por Hachette (París: 1992).

Charaudeau, Patrick. (1995). Le dialogue dans un modèle de discours. 6<sup>o</sup> Colloque de Pragmatique de Genève: Les différents plans d'organisation du dialogue et leurs interrelations.

Charaudeau, Patrick. (Agosto de 1995). Análisis del discurso: lectura y análisis de textos. *Revista Lenguaje*. Cali: Universidad del Valle. pp.4-48

Charaudeau, Patrick. (2000). Une problématisation discursive de l'émotion. À propos des effets de pathémisation à la télévision. En C. Plantin; M. Doury y V. Traverso. *Les émotions dans les interactions* (pp. 125-155). Francia: Presses Universitaires de Lyon.

Charaudeau, P. (2004). La problemática de los géneros. De la situación a la construcción textual. En revista Signos 37 (56), 23-39. En línea. Universidad Católica de Valparaíso. Chile.

Charaudeau, Patrick y Maingueneau, Dominique, Diccionario de análisis del discurso (2005), Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid.

Charaudeau, Patrick. (2008). Pathos et discours politique. En *Émotions et Discours L'usage des passions dans la langue* (pp. 49-58).: Presses Universitaires de Rennes.

Charaudeau, Patrick. La double identité du sujet en question. Identité sociale et identité discursive. *Un jeu de miroir fondateur de l'activité langagière*. (pp. 15-90).

Dascal, Marcelo. (1995). Epistemología, controversias y pragmática. ([www.tau.ac.il/humanities/philos/dascal/french%20version,%20LINK%20BOOK%203.pdf](http://www.tau.ac.il/humanities/philos/dascal/french%20version,%20LINK%20BOOK%203.pdf). p.5).

Diccionario Enciclopédico Larousse. (2005). Colombia: Printer Colombiana S.A.

Diccionario Real Academia Española. <http://buscon.rae.es/draef/>  
Ferrer, María Cristina y Sánchez Lanza, Carmenza. *Atenuación en actos argumentativos de discurso*.  
[Enj.org/portal/biblioteca/penal/fundamentación\\_de\\_recursos/15/7.pdf](http://Enj.org/portal/biblioteca/penal/fundamentación_de_recursos/15/7.pdf)

Foucault, Michel y Deleuze, Gilles. (1972). *Theatrum Philosophicum*. Y Repetición y diferencia. Barcelona: Editorial Anagrama.

Foucault, Michel. (1980). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

Genette, Gérard. (1982). *Palimpsestes*. París: Seuil.

Greimas, A.J. (1989). El sentido II. Ensayos semióticos. Versión española de Esther Diamante. Madrid: Editorial Gredos.

Greimas, A.J. (1993). La semiótica del texto. Ejercicios prácticos. 2ª edición. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica S.A.

Greimas, A.J. (2002). De la nostalgia: estudio de semántica léxica. Traducción de Eduardo Serrano. París: PUF.

Greimas, A.J. y Courtes, J. (s.f.). Semiótica. Diccionario razonado de la teoría del lenguaje. Madrid: Editorial Gredos.

Habermas, Jürgen. (1999). *Teoría de la acción comunicativa I. racionalidad de la acción y racionalización social*. Madrid: Unigraf S.A.

Jacquín, Jérôme. Le/La polémique: une catégorie opératoire pour une analyse discursive et interactionnelle des débats publics?. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9085>.

Kerbrat-Orecchioni, Catherine. La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje. 3ª edición. Buenos Aires: Edicial S.A.

Kerbrat-Orecchioni, Catherine. (2000). Quelle place pour les émotions dans la linguistique du XXe siècle? Remarques et aperçus. En C. Plantin; M. Doury y V. Traverso. *Les émotions dans les interactions* (pp. 33-74). Francia: Presses Universitaires de Lyon.

Koren, Roselyne. De la rationalité et/ou de l'irrationalité des polémiqueurs: Certitudes et incertitudes. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9061>.

Martínez, María Cristina. (1997). Análisis del discurso. Cohesión, coherencia y estructura semántica de los textos expositivos. Cali: Universidad del Valle.

Martínez, María Cristina. (2001). La dinámica enunciativa: la argumentación en la enunciación. En *Aprendizaje de la argumentación razonada. Desarrollo temático en los textos expositivos y argumentativos* (pp. 11-28). Cali: Unidad de artes gráficas de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle.

Martínez, María Cristina. (2001). Dialogismo y polifonía en la escritura: La educación desde la teoría del discurso. En *Versión* (pp. 17-58). México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Martínez, María Cristina. (2005a). La argumentación en la dinámica enunciativa del discurso. Cali: Universidad del Valle.

Martínez, María Cristina. (2005b). La construcción del proceso argumentativo en el discurso. Perspectivas teóricas y trabajos prácticos. Cali: Universidad del Valle.

Martínez, María Cristina. (2007). La orientación social de la argumentación en el discurso. Una propuesta interactiva. En Marafioti (ed.) *Parlamentos. Teoría de la argumentación y debate parlamentario*. Biblos ed., Buenos Aires, Argentina.

Martínez, María Cristina. (2011). *Correlación entre prácticas sociales humanas y usos del lenguaje. La naturaleza del género discursivo*. En VI congreso internacional de la cátedra Unesco Mecal:le – Universidad del Norte del 14 al 17 de Junio. Cali: Universidad del Valle.

Micheli, Raphaël. Quand l'affrontement porte sur les mots en tant que mots: polémique et réflexivité langagière. *Semen* (En ligne), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9164>.

Ortiz Vanegas, Yamileth. (2010). Transcripción paleográfica del Juicio de sucesión de don Jorge Enrique Isaacs Adolfus y del concurso necesario de acreedores. Cali: documento sin publicar.

Perelman, Chaïm. (1997). *El imperio retórico. Retórica y argumentación*. Bogotá: Grupo Editorial Norma S.A.

Plantin, Christian. La double identité du sujet en question. Identité sociale et identité discursive. *La personne comme ressource argumentative: ethos et résistance à l'autorité*. (pp.55-70).

Plantin, Christian, Doury, Marianne y Traverso, Véronique. (2000). *Les émotions dans les interactions*. Francia: Universidad de Lyon.

Plantin, Christian. (2011). *Les bonnes raisons des émotions. Principes et méthode pour l'étude du discours émotonné*. Suiza: Peter Lang.

Plantin, Christian y Muñoz, Nora Isabel. (2011). *El hacer argumentativo*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Posada Gómez, Pedro. (2010). *Argumentación, teoría y práctica. Manual introductorio a las teorías de la argumentación. Edición 2*. Cali: Programa editorial.

Posada, Pedro J. (17 de febrero de 2012). Conferencia “*Dos usos del lenguaje*”. Cali: Universidad del Valle.

Sainz de Robles, Federico Carlos. (1985). *Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos*. Madrid: Aguilar.

Severine Equoy Hutin. *Ruth Amossy, la présentation de soi. Ethos et identité verbale*. *Semen* (En línea), 31/2011, mis en ligne le 01 avril 2011, consulté le 16 mai 2012. URL: <http://semen.revues.org/9159>.

Sevilla Muñoz, Julia. (Mayo 18 de 2012). Presentación de Chaïm Perelman. En línea, [http://es.wikipedia.org/wiki/Cha%C3%AFm\\_Perelman](http://es.wikipedia.org/wiki/Cha%C3%AFm_Perelman).

Tafur Garcés, Leonardo. (1942). *Jorge Isaacs. Biografía de un hombre, radiografía de un pueblo*. Documento sin publicar.

Tannen, Deborah. (1999). *La cultura de la polémica*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica S.A.

Van Eemeren, Frans H. y Grootendorst, Rob. *Argumentación, comunicación y falacias*. Traducción de Celso López y Ana María Vicuña. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.

Van Eemeren, Frans H.; Grootendorst, Rob y Snoeck Henkemans, Francisca. (2006). *Argumentación. Análisis, evaluación, presentación*. Traducción de Roberto Marafioti. Argentina: Editorial Biblos.

Velasco Madriñan, Luis Carlos. (1987). *El caballero de las lágrimas*. Cali: Litocenco Ltda.

Zalba, Estella María. *Polifonía y dialogicidad. Funciones del enunciador en el discurso argumentativo polifónico*.  
[Enj.org/portal/biblioteca/penal/fundamentación\\_de\\_recursos/15/7.pdf](http://Enj.org/portal/biblioteca/penal/fundamentación_de_recursos/15/7.pdf)